

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	8,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 7)

Administración Central

Presidencia del Consejo de Ministros

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos.

CONCURSO DEL MES DE JULIO DE 1929.

Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos de tropa del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación e instrucción que se consignan al final de esta relación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.—DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES.—SECCIÓN DE CORREOS.

(Destinos de primera categoría.)

Provincia de Oviedo.

310. Una plaza de mozo de carga de Correos en la Principal de Oviedo, con 1.500 pesetas. No exceder de cuarenta años de edad, pudiendo ser trasladado por la Dirección general donde las necesidades del servicio lo exijan en cualquier momento.

311. Cartero de Armental, con 150 pesetas.

312. Idem de La Riera de Somiedo, con 365 pesetas.

313. Idem de Arlaña, con 650 pesetas.

314. Idem de Anzo, sin sueldo.

315. Idem de Noreña (estación de), con 500 pesetas.

316. Idem de El Puente (Cargas de Onís), con 365 pesetas.

317. Idem de San Esteban de las Cruces, con 365 pesetas.

318. Idem de Tolivia, con 365 pesetas.

319. Idem de Villar de Onís, sin sueldo.

320. Idem de Corias (Pravia), con mil pesetas.

321. Idem de Puente Nuevo, con 400 pesetas.

322. Idem de Olloniego, con 365 pesetas.

323. Idem de Rioseco (Sobrescobio), con 250 pesetas.

324. Idem de Santiago de Abres (Vegadeo), con 187,50 pesetas.

325. Idem de Tornin, con 220 pesetas.

326. Idem de Trasona, con 500 pesetas.

327. Peatón de Arriondas a Bode, con 300 pesetas.

328. Idem de Pesoz a Gandas de Salime, con 500 pesetas.

329. Idem de Marentes a Rio de Porcos, con 600 pesetas.

330. Idem de Obona a San Fructuoso, con 700 pesetas.

331. Idem de Pola de Lena a Villallana, con 400 pesetas.

332. Idem de Vegadeo a Por, con 1.000 pesetas.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ayuntamiento de Cabranes.

1.073. Guarda, con 700 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio.

1.074. Guardia municipal, con 2.007,50 pesetas anuales (2.ª categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad. Percibirá además la cantidad de 872,25 pesetas anuales por horas extraordinarias.

Condiciones especiales para solicitar destino.

Edad.—1.º Ser mayor de veinticuatro años.

2.º Los de activo, no exceder de treinta y cinco.

3.º Los de las restantes situaciones, no exceder de cuarenta y seis años, y los retirados no exceder de cincuenta y dos.

Se entiende que estos límites de edad es para los destinos que no tengan otra señalada al publicar el concurso y se considerarán cumplidas en la fecha de la publicación de las vacantes en la Gaceta.

Servicios.—Haber cumplido la primera situación de servicio activo y permanecido en filas, como mínimo, cinco meses, a excepción de los inutilizados en campaña o en actos del servicio, a los cuales no se les exige tiempo mínimo.

Los que se encuentren en activo servicio, haber cumplido el segundo compromiso o tres meses antes de cumplirlo.

Exceptuados.—No podrán solicitar destino:

1.º Los que no acrediten saber leer y escribir (si no constan en sus filiaciones estas circunstancias).

2.º Los expulsados del Ejército o Armada.

3.º Los que hayan sufrido más de dos meses de arresto militar por una sola falta y tengan la nota sin invalidar.

4.º Los que en su hoja de antecedentes penales conste que han sido condenados a penas aflictivas o correccionales, salvo en el caso de que hayan sido rehabilitados por precepto legal.

5.º Los que por dos veces hayan dejado de tomar posesión de los destinos que se les hayan adjudicado por la Junta, o que después de posesionados hayan renunciado por segunda vez si no estuvieren rehabilitados.

Reglas para solicitar destino, y clasificación de servicios.

Petición de destino.—Se hará en papeleta, con arreglo al formulario número 1, que se acompaña, cursándola, los que se encuentren en activo servicio, por conducto de los Jefes de los Cuerpos respectivos, y los demás aspirantes por conducto de los Alcaldes de la localidad donde residan, informando en uno y otro caso al res-

paldo de la papeleta la buena o mala conducta del interesado.

Número de destinos que pueden solicitar.

Podrán solicitar hasta veinte de los que figuran en el anuncio de vacantes, poniendo los números por el orden correlativo de preferencia que lo deseen.

Clasificación de servicios.—Para solicitar la clasificación de servicios, los que se encuentren en activo servicio lo harán por conducto del Jefe de su Cuerpo, con arreglo al modelo número 2, que se acompaña, y cada vez que pidan destino.

Los restantes, cualquiera que sea la situación militar en que se encuentren, lo harán una sola vez para ser calificados por la Junta, y lo solicitarán con arreglo al mismo formulario, directamente al Jefe de su Cuerpo, si éste reside en la localidad del interesado; en caso contrario, por conducto del Gobierno militar o Comandancia de Marina, y si no los hubiere por conducto del Alcalde de la localidad. Acompañarán a la solicitud una copia del documento militar que tengan en su poder, debidamente visado por el Comisario de Guerra o Marina, o en su defecto, por el Alcalde del pueblo de su residencia.

Documentos que han de acompañar a las papeletas de petición de destino.

Certificados de suficiencia.—Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean Cabos o Sargentos, ni conste en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno militar o Autoridad de Marina, según su procedencia, examen de suficiencia, a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que procedan.

De aptitud física.—Los inutilizados acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el

Tribunal médico designado por los Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

De talla. — Para los destinos que se exija una determinada talla, el certificado referente a ésta será expedido por la Autoridad militar, o por el Alcalde, en su defecto.

De otros certificados. — En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio, etc., los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro o Establecimiento oficial adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto de certificado, o en su defecto por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos de esos oficios o arte de que se trate.

Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento oficial, serán visados por el Alcalde o Teniente de Alcalde del distrito, y deberán venir debidamente reintegrados.

Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida anticipación, para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

ADVERTENCIAS GENERALES

1ª. Quedarán fuera de concurso:

a) Las peticiones de destino que estén mal documentadas:

b) Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta con posterioridad al 31 de Julio próximo.

c) Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso para la clasificación del petionario, según previene el artículo 54.

d) Los que habiendo estado sujetos a procedimiento judicial no acompañen a las papeletas de petición de destino su certificado de antecedentes penales expedido por el Registro de Penados y Rebeldes.

2ª. Los individuos que obtengan destino con arreglo al Reglamento, no podrán solicitar otro hasta transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de la concesión, salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

3ª. Los que estén desempeñando destino, al solicitar otro nuevo con arreglo al párrafo anterior, en la papeleta de solicitud certificará el Jefe de la dependencia que en efecto lo desempeña en el día de la fecha, y el concepto que le merece la actuación del funcionario.

4ª. Los que hubieren obtenido un destino, cuando soliciten otro acompañarán copia autorizada por el Comisario de Guerra o Alcalde en su defecto, del estado de servicios que obra en su poder, para la formalización del expediente personal en el destino que se le adjudique.

5ª. Los que soliciten destino de la Junta y hubieran cesado en otro concedido con anterioridad, deberá acompañar a la papeleta de petición un documento autorizado por el Jefe de la misma de-

pendencia en que prestara sus servicios, en el que conste la fecha del cese, los motivos a que obedeció y la conducta observada por el interesado en el desempeño del cargo.

6ª. Los que no hubieren tomado posesión de un destino y soliciten otro nuevo, harán constar en la papeleta esta circunstancia, en la inteligencia de que la omisión de este requisito o la falta de veracidad en sus manifestaciones motivará la eliminación del interesado del concurso de que se trate y la imposición de la sanción que la Junta acuerde, según la gravedad del caso.

7ª. Las Autoridades encargadas de cursar la documentación lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

8ª. Los individuos procedentes del tercio, al solicitar destino público, deberán remitir documento que justifique la situación militar en que se encuentren con respecto a su edad, y si fuesen extranjeros, harán constar, además, que

se hallan nacionalizados en España, acompañando el correspondiente certificado de su inscripción en el respectivo Registro civil.

9ª. Con el fin de evitar extravíos, se hace presente a las Autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales, sino copias debidamente autorizadas, excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destinos en los que se pida este requisito.

10. Se advierte a los propuestos que, según determina la quinta disposición del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (Gaceta del 9), sobre provisión de destinos públicos, una vez tomen posesión de sus destinos, cuando quede firme la propuesta, dependerán única y exclusivamente del centro o dependencia donde presten sus servicios, teniendo los mismos derechos y deberes que los demás funcionarios de su clase, rigiéndose por los mismos Reglamentos orgánicos que tengan aprobados las Corporaciones o haya dictado la Superioridad para su régimen.

11. Para todo cuanto se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento antes citado.

FORMULARIO NUMERO 1

Póliza correspondiente

CONCURSO DEL MES DE..... DE 19... EMPLEO MILITAR.....

Primer apellido Nombre Segundo apellido y de.....

Hijo de y de.....

Excmo Sr. Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de..... clase, número..... natural de..... provincia de..... y domiciliado en..... provincia de..... desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual, por el orden de preferencia que sigue:

- Número (1) (2) (3) de de 19...

- (1) Poner solamente el número de los destinos que pretenda y por orden de preferencia. (2) Se agregará la circunstancia de preferencia de naturaleza o vecindad cuando así ocurra y siempre que figure en primer término el número del destino correspondiente (3) Consignar la fecha en que se solicitó la documentación militar y Cuerpo, Autoridad o Centro a quien corresponda expedirla.

FORMULARIO NUMERO 2 (1)

Póliza correspondiente

Fulano de tal y tal (empleo), (licenciado o en activo), natural de provincia de..... y domiciliado en..... provincia de..... hijo de..... y de..... a V. S. suplica se expida y remita a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos el estado-resumen de su filiación y servicios prevenido para ser calificado, siendo adjunta una copia de (2) de de 19...

Sañor primer Jefe del (Batallón o Regimiento) de Reserva de

- (1) Los interesados deberán hacerlo en forma de instancia. (2) La octava página de la cartilla militar, pase, licencia absoluta o propuesta de retiro.

Madrid, 25 de Junio de 1929.—El General Presidente, José Villalba. Rubricado

Ministerio de Economía Nacional

REAL ORDEN

Núm. 1.451

Ilmo. Sr.: A través de las diversas reformas de que fueron objeto los Consejos provinciales de Fomento, constituidos por Vocales natos funcionarios del Estado en el servicio provincial y por Vocales en representación de intereses industriales, comerciales, agrícolas y ganaderos, prestaron servicios de informe o asesoramiento de indudable utilidad; pero habiendo concedido varias disposiciones dictadas en los últimos años idénticas facultades asesoras sobre asuntos y problemas de interés general y expedito el camino de la información directa para las propias entidades representadas en los Consejos de Fomento y pudiendo, por tanto, hacer llegar a la Administración Central y Provincial el sentir y la opinión de las clases productoras por medio de las Cámaras de Comercio, Industria, Navegación, Agrícolas, Mineras, los Sindicatos, Federaciones, Consorcios, Confederaciones y tantas otras Corporaciones y Colectividades representativas de los intereses de clase, conocida en los informes y propuestas la opinión de las Jefaturas de los servicios oficiales provinciales que tenían puesto como Vocales natos en los Consejos de Fomento y encomendada a las Cámaras agrícolas provinciales por Real decreto de 4 de Febrero pasado la misión que la ley de Plagas confiaba a tales Consejos, quedan sin finalidad ni objeto de actuación y por ello en los Presupuestos generales del Estado para el corriente año no figura, como en los anteriores, cantidad alguna para gastos de sostenimiento de esos organismos y en varias disposiciones de los últimos meses se estableció su próxima desaparición.

En atención a tales razones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer la supresión de los Consejos provinciales de Fomento, cuyos organismos quedan disueltos. Los Comisarios Regios Presidentes de cada uno de ellos harán inmediatamente entrega, bajo inventario y acta levantada al efecto, de todo el material, enseres, mobiliario, biblioteca, archivo, documentación, colecciones y de los fondos o cantidades que aún tuvieren a disposición de sus respectivos Consejos en la forma siguiente:

1.º El material de oficina y la parte de biblioteca de obras y asuntos de carácter económico se entregarán a los Consejos provinciales de Economía Nacional, remitiéndose copia del acta de entrega y duplicado del inventario a este Ministerio.

2.º El material científico, todo el destinado a las campañas contra las plagas del campo, los productos químicos, el material de laboratorio, colecciones y museos de patología vegetal, con el mobiliario correspondiente, y la parte de biblioteca referente a patología vegetal o plagas del campo, con iguales formalidades, al Ingeniero Jefe

de la Sección agronómica provincial, quien lo custodiará en unión de todo el material que las Camaras Agrícolas adquirieron para las campañas contra las plagas del campo.

3.º El resto del mobiliario, de biblioteca, máquinas, enseres, etcétera, con las mismas formalidades, a la Cámara Agrícola provincial.

4.º El archivo y documentación que se custodiaba en los Consejos provinciales se distribuirá entre el Consejo provincial de Economía Nacional, la Cámara Agrícola provincial y la Sección agronómica, según se trate del relacionado con expedientes o asuntos de interés general, del relativo a la preparación y cobranza de los impuestos de plagas del campo, de filoxera y de langosta, o del referente a agricultura y ganadería.

5.º Los fondos o cantidades disponibles los ingresarán los Comisarios regios en la cuenta corriente abierta en la Sucursal del Banco de España en la capital de cada provincia, con el título de «Plagas del campo a disposición del Ministerio de Economía Nacional», remitiendo a este Ministerio el resguardo original de la entrega, en unión de las cuentas justificativas de la inversión dada a los fondos de que, en virtud de presupuestos aprobados por la Superioridad, hubieran dispuesto. Dichas cuentas justificativas se enviarán por triplicado, en original y dos copias, antes de 1.º de Agosto próximo.

Los Gobernadores civiles de cada provincia cuidarán de hacer cumplir exactamente las prescripciones anteriores.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Junio de 1929.

ANDES

Señor Director general de Agricultura.

(Gaceta del 2 de Julio).

División Hidráulica del Miño

AGUAS TERRESTRES

Abastecimientos.—Tarifas

ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Colunga (Oviedo), en representación de dicha Corporación municipal, por instancia suscrita en 22 de Diciembre de 1928, solicitó autorización del Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento para establecer Tarifas por la venta de agua suministrada a los particulares, de la sobrante de las fuentes de servicio público instaladas en el abastecimiento del pueblo de Lastres, perteneciente a dicho concejo, cuyas obras fueron ejecutadas por el Ayuntamiento con subvención del Estado, con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 6.º del Real decreto de 9 de Junio de 1925.

Informadas favorablemente las Tarifas presentadas, fueron remitidas por la Jefatura de la División Hidráulica del Miño, con fe-

cha 28 de Enero, a la Dirección general de Obras públicas, resolviendo dicho Centro directivo, en 8 de Junio actual, que se sometiera a la información pública que determinan las disposiciones vigentes, las siguientes

Tarifas máximas:

para el suministro de agua por el Ayuntamiento de Colunga a los particulares, en el abastecimiento del pueblo de Lastres, entendiéndose por tal la que se suministra a domicilio, mediante obras de distribución, en las que la instalación de las acometidas ha de ser de cuenta de los interesados.

Tarifa número 1

Regirá durante los primeros veinte años de explotación de las obras, con la condición de que sólo se podrá destinar a usos particulares, el sobrante de agua que resulte, una vez surtidas las fuentes públicas.

a) Para usos domésticos, el precio del metro cúbico de agua será de sesenta y cinco céntimos de peseta.

b) Por el suministro de agua a las fuentes públicas, que será obligatorio del Ayuntamiento de Colunga, no se percibirá tarifa alguna.

Tarifa número 2

Regirá indefinidamente después de pasados los veinte primeros años de explotación del servicio, con la condición de que sólo se podrá destinar a usos particulares, el sobrante de agua que resulte, una vez surtidas las fuentes públicas.

a) Para usos domésticos, el precio del metro cúbico de agua será de cincuenta y cinco céntimos de peseta.

b) Por el suministro de agua a las fuentes públicas, que será obligatorio del Ayuntamiento de Colunga, no se percibirá tarifa alguna.

Lo que se hace público, para que durante el plazo de quince días, a contar de la fecha del presente BOLETIN OFICIAL, sin descontar los festivos, puedan presentarse ante el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Oviedo, las reclamaciones que se estimen oportunas contra las mencionadas tarifas, bien sea directamente o por mediación de la Alcaldía de Colunga.

Oviedo, 27 de Junio de 1929.—
El Ingeniero Jefe, José Graino.

ARSENAL DE CARTAGENA

Ramo de Artillería

JEFATURA

Anuncio

Autorizada por Real orden comunicada de 26 de Abril último, la provisión de una plaza de operario de segunda clase de la Maestranza permanente de la Armada, de oficio ajustador, vacante en el taller de Comprobación y Medidas de este Ramo, la cual fué anunciada entre el personal que del Estado pasó al servicio de la S. E. de

C. N. de las tres Factorías (P. O. número 112, página 1.083 de 24 de Mayo pasado), y no habiendo sido solicitada la plaza de referencia al terminar el plazo reglamentario de admisión de instancias, por ninguno de los operarios al servicio de la expresada Sociedad; por el presente anuncio se saca a concurso dicha plaza entre los operarios de tercera clase de los tres Arsenales y los procedentes de la industria particular, con arreglo a lo determinado en el artículo 50 del Reglamento de la Maestranza de la Armada y demás disposiciones vigentes.

Para tomar parte en el concurso se requiere: ser español, mayor de 20 años y menor de 35 en esta fecha, solicitarlo por instancia escrita de puño y letra del interesado, dirigida al Excmo. Sr. Comandante general de este Arsenal y acompañada de la siguiente documentación:

Certificado del acta de inscripción del nacimiento del Registro civil.

Cédula personal.

Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde.

Certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Documentos que acrediten su situación militar y certificado que de su aptitud para el trabajo y conducta posea, expedido por el Jefe del taller en que hubiese prestado servicio, sean particulares o del Estado, y que además se acredite haber trabajado como obrero en una industria similar durante cuatro años como mínimo.

Los que pertenezcan a establecimientos de industria militar o al Ejército, deberán acompañar también copia autorizada de su filiación o historial.

El plazo de admisión de instancias caducará treinta días después de la fecha del «Diario Oficial de Marina», en que este anuncio se publique y diez días después empezarán los ejercicios de exámenes, previamente reconocidos los opositores por una Junta compuesta por Médicos de la Armada, con objeto de acreditar su aptitud física.

Dichos exámenes versarán sobre las cuatro reglas de Aritmética, Sistema métrico, uso de las herramientas de su oficio y conocimientos de Geometría práctica, acreditando mediante la ejecución del trabajo que se le señale que posee el oficio con la extensión necesaria para verificar los que a su clase le están encomendados.

Serán preferidos en igualdad de circunstancias, los que procedan de establecimientos oficiales.

Sueldo de la referida plaza, 2.450 pesetas anuales.

Arsenal de Cartagena, 1.º de Julio de 1929.—El Jefe del Ramo.

SECCION JUDICIAL

Juzgado Cangas del Narcea

EDICTO

D. Bonifaci Estrada Arnal, Juez de primera instancia de Cangas del Narcea y su partido.

Hago saber: Que por providencia del día de ayer dictada en el juicio ordinario declarativo de menor cuantía en trámite de ejecución de sentencia, número uno del corriente año, promovido por el Procurador D. José Fuertes Fernandez, en nombre de D. Manuel Fernandez Alvarez, vecino de Llamas de Ambas Aguas, contra D. José Menendez Rón, vecino que fué de Moral y actualmente en ignorado paradero, sobre pago de dos mil pesetas y otras sumas, he acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, las fincas siguientes:

1. Una tierra llamada de la Corruja, a labor, en el Cortinal de su nombre, de veintisiete áreas ochenta y tres centiáreas; linda al Norte tierra de Manuel Menendez, Sur bravo de José Antón, antes de D. Lorenzode Llano, Este camino y Oeste de Bernardo Martinez. Vale quinientas treinta y seis pesetas.

2 Otra del Llano Cimero a bravo, de noventa áreas cuarenta centiáreas; linda al Norte bravo de los vecinos de Llano, Sur de Manuel Menendez y Bernardo Martinez, Este otro de Manuel Antón, y Oeste mas de Francisco Rodriguez, José Garcia Collar, José Antón, Ramón Sierra y Manuel Menendez. Vale ciento ochenta pesetas.

3. El bravo del Caleyo, de cuarenta y siete áreas cincuenta centiáreas; linda al Norte terre o bravo de Llano, Sur y Oeste más de José Fernandez, antes Juan, Este más de Manuel Sierra. Vale cuarenta y siete pesetas.

4. Bravo de Carroceda, de treinta y nueve áreas treinta y siete centiáreas; linda Norte bravo que lleva José Hidalgo, Sur la finca del Arengo que fué del José Menendez Rón, Este más de José Antón y Oeste otras de José Rodriguez Fuertes y José Fernandez. Vale treinta y nueve pesetas.

5. Lloba de las Peñas de Lloranda o el Eiro de los Seijos, de treinta y seis áreas treinta y una centiáreas; linda al Norte terreno bravo de Manuel Antón, antes de herederos de Joaquin Cienfuegos, Este terreno bravo de José Antón y Joaquina Rodriguez antes Juan Garcia y Juan Rodriguez, Oeste lo mismo y terrenos comunes del pueblo de Moral y Sur camino que vá al Monte. Vale treinta y cinco pesetas.

6. Prado de la Castellano, de treinta y cinco áreas sesenta centiáreas; linda Norte camino, Sur bravo de José Rodriguez Fuertes, Este prado que lleva José Hidalgo y terreno de Joaquin Rodriguez y Oeste bravo de los vendedores. Vale ochocientas pesetas.

7. Bravo de la Peña del Cuervo, de dos áreas; linda al Norte bravo de José Garcia Collar, Sur más del Condé de Toreno, Este otro de Juan Garcia Amago y Oeste camino. Vale diez pesetas.

8. Prado de Bidice, de veinticinco áreas, noventa centiáreas; linda Norte camino, Sur terreno común, Este prado de Manuel Antón, antes Joaquina Cienfuegos y Oeste otro de Vicente Menendez. Vale seiscientas noventa y nueve pesetas.

9. Prado de Otero, de catorce áreas setenta y cinco centiáreas; linda Norte prado de Manuel Antón, antes Joaquina Cienfuegos y de Vicente Menendez, Sur terreno común Este prado de Antonio Lopez, antes de D. Lorenzo de Llano, y Oeste otro de Manuel Menendez Tineo, antes la Joaquina Cienfuegos. Vale doscientas noventa y cinco pesetas.

10. Estajo de la Rebollada a bravo de treinta y tres áreas sesenta centiáreas; linda Norte bravo de Manuel Fernandez y Felipe Hidalgo Sur mas de Juan Garcia, Este otro de herederos de Juan Cachón y Oeste terreno común. Vale treinta y cuatro pesetas.

11. La Peña de Piada a bravo y prado de treinta y tres áreas sesenta centiáreas; linda Norte prado de José Antón, antes Juan Garcia, Sur prado de José Fernandez, antes del Juan Fernandez, Este prado de José Fernandez, antes reguero que bajaba del Prado y Oeste terreno bravo de José Garcia Collar, antes Manuel Menendez. Vale treinta y cuatro pesetas.

12. La Villaran a labor y prado de diecinueve áreas setenta y seis centiáreas; linda Norte tierra de Antonio Gonzalez, Sur prado de Manuel Menendez, Este tierra de Francisco Rodriguez y Oeste mas de Ramón Sierra, antes de Joaquina Cienfuegos, otras de Manuel Menendez y José Garcia Collar. Vale noventa y ocho pesetas.

13. El Rabeiro, a labor en el cortinal del Rabeiro, cabida de diecisiete áreas cincuenta y dos centiáreas; linda al Norte tierra de José Antón, antes Juan Garcia, Sur otra de Manuel Rodriguez, antes de Silvestre Rodriguez y Oeste tierra de José Hidalgo, antes de Felipe Hidalgo y de Manuel Fernandez y Este prados de Bernardo Martinez y José Rodriguez. Vale diecisiete pesetas.

14. La Huerta nombrada de Vidici, de veintidós áreas noventa y tres centiáreas; linda al Norte camino del Rabeiro y tierra de José Antón, antes de Juan Garcia, Sur mas de Francisco Rodriguez y de D. Lorenzo de Llano, Este otra de José Antón, antes de Juan Garcia y Oeste más de Manuel Antón, antes de herederos de Joaquina Cienfuegos. Vale veintidos pesetas.

15. Prado de las Berengadas, de cuarenta y nueve áreas catorce centiáreas; linda al Norte prado de Francisco Rodriguez y José Garcia Collar, Sur más de José Fernandez y Este y Oeste camino peón. Vale quinientas cuarenta pesetas.

16. Las Escaladas a pasto y matorral, de diecinueve áreas ochenta centiáreas; linda al Norte prado de los vendedores y pasto de José Garcia Collar, Sur bravo de José Fernandez, Este camino peón y camino al Rabeiro. Vale treinta y nueve pesetas.

17. El Fuejo, a labor en Rebollones, de cuatro áreas veintinueve centiáreas; linda al Norte tierra de Joaquín Rón, Sur otra de José Gonzalez, antes de Jacinto Gonzalez, Este terreno yermo de Manuel Fernandez y Oeste terreno inculto. Vale cuarenta pesetas.

18. Los Rebollones, a pasto de ocho áreas cuarenta centiáreas; linda al Norte tierra que cultiva Jacinto Gonzalez, Sur terreno yermo de José Garcia Collar, antes de Francisco Florez, Este viña de Joaquina Rón y Oeste tierra de Manuel Antón, antes de herederos de Joaquina Cienfuegos. Vale ocho pesetas.

19. La pasada de la Tronca, a labor, en el Cortinal del Chano, de dos áreas ochenta y un centiáreas; linda al Norte tierra de José Fernandez, antes de Juan Fernandez, Este y Sur prado de José Rodriguez, y Oeste tierra de Ramón Rón, antes de D. Lorenzo de Llano. Vale catorce pesetas.

20. Viña del Valle del Pedregal, de cuatro áreas ochenta centiáreas; linda al Norte viña de Juan Garcia Amago y camino, Sur y Oeste más de Francisco Rodriguez y Este camino. Vale treinta y cinco pesetas.

21. Tierra de la Cruz, a labor, de siete áreas cinco centiáreas; linda al Norte tierra de José Fernandez, Sur de Alonso Ardura, Este de Manuel Antón y Oeste de Alonso Ardura y más que lleva el José Menendez. Vale treinta y cinco pesetas.

22. Sob La Valza y la Cruz, a bravo de catorce áreas setenta centiáreas; linda al Norte tierra de Manuel Antón y José Fernandez y Antonio Gonzalez, Sur viña de Juan Garcia Amago, este formal de Gamones y Oeste viña de José Rodriguez Fuertes, Está atravesada por un camino. Vale ciento cuarenta y siete pesetas.

23. Tablada de So las Eras, de ocho áreas, siete centiáreas; linda al Norte tierra de Alonso Ardura y Joaquín Rodriguez, Sur otra del Joaquín, Este más que lleva José Hidalgo, y Oeste otra de Manuel Fernandez, de la Bimera. Vale ochenta pesetas.

24. Molina, a prado, de diecisiete áreas setenta y tres centiáreas; linda al Norte prado de José Gonzalez, antes de Jacinto Gonzalez, Sur más de Manuel Menendez, Este de Juan Garcia, y Oeste de Joaquín Rón. Vale cuatrocientas cuarenta y tres pesetas.

25. Las piezas de tierra colindantes a labor, prado y yermo, llamadas Ero de los Relayos y del Pontón, de una hectárea sesenta y cuatro áreas setenta y ocho centiáreas; linda al Norte camino que va a Ardaliz, Sur terrenos incultos de Francisco Rodriguez y prados de Juan Rodriguez y Manuel Sierra, Este terreno inculto de Bernardo Martinez, y Oeste prado de José Rodriguez y José Garcia. Vale seiscientos cincuenta y cuatro pesetas.

26. Valle de la Canal, terreno inculto en la Pasada, de sesenta áreas cincuenta centiáreas; linda al Norte terreno inculto de José Hidalgo, antes de Felipe Hidalgo y de José Gonzalez, Sur camino que va a Ardaliz, Este más terreno de Antonio López, antes de D. Lorenzo de Llano, y Oeste de José Fernandez, antes de Juan Fernandez. Vale sesenta pesetas.

27. Las Fontánicas, a bravo y prado, de cuarenta y cinco áreas veintitrés centiáreas; linda al Nor-

te arroyo de Prada, Sur bravo de Lesmes Gamoneda y Antonio González, Este más de Francisco Rodríguez, Juan Garcia y Antonio Jimenez y otros, y Oeste más de Francisco Rodriguez. Vale doscientas veintiseis pesetas.

28. Viña del Casoiro, de nueve áreas veintitrés centiáreas; linda al Norte viñas de Antonio López, Francisco Rodriguez y Juan Garcia Amago, Sur más de Ramón Sierra y José Fernandez, Este otra de José Rodriguez, y Oeste más que lleva Antonio Menendez, Penlés Vale seiscientos cincuenta y cinco pesetas.

29. Tablada de Penin, a viña, de nueve áreas veinticuatro centiáreas; linda al Norte tierra de Juan Rodriguez, Sur viña de Juan Garcia, Este tierra de Bernardo Martinez, y Oeste otra del mismo. Vale setenta y siete pesetas.

30. La Cortina de Penin, a labor, de treinta y tres áreas noventa y una centiáreas; linda al Norte tierra de Juan Garcia, Sur otra de Bernardo Martinez, Este más de D. Lorenzo de Llano y Juan Rodriguez, y Oeste otro de Juan Garcia Navia y Francisco Garcia Amago. Vale quinientas dieciocho pesetas.

31. El Pedregal, a labor, de diez áreas; linda al Norte de Joaquín Rodriguez, y por los demás vientos caminos. Vale noventa y tres pesetas.

Las anteriores fincas se hallan sitas en términos de Moral, en este Ayuntamiento, y según resulta de los autos las adquirió el ejecutado D. José Menéndez Rón, por escritura pública de 1.º de Julio de 1923, otorgada ante el Notario de esta villa D. Rafael Rodriguez Gonzalez, hallándose inscritas en el Registro de la propiedad de este partido, y han sido tasadas en conjunto en la cantidad de seis mil quinientas diez pesetas, por cuyo tipo se sacan a pública subasta advirtiéndose:

1.º Que no ha sido aportada la correspondiente titulación, por lo que el rematante habrá de recabarla a su costa, si así le conviene.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mencionado precio total de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la Administración Subalterna de Tabacos de esta villa, el diez por ciento del tipo de tasación; y

4.º Que el remate tendrá lugar el día primero del próximo mes de Agosto, a las doce horas, en la Sala de audiencia de esta Juzgado.

Dado en Cangas del Narcea, a veintiocho de Junio de mil novecientos veintinueve.—Bonifacio Estrada.—Ante mí, Vicente Zaragoza.

Juzgado de Nava

Cédula de citación

El Sr. Juez municipal suplente en funciones de este término, don Honorio Fernandez Garcia, por incompatibilidad del propietario,

en providencia de este día, acordó se cite en forma a D. Manuel y don Vicente Acebal Faya y D. José Torga Acebal, ausentes en paradero ignorado, vecinos que fueron de este término, para que el día diecisiete del actual y hora de las quince, comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado municipal, con el fin de celebrar el juicio verbal civil, interpuesto contra éstos y otros, por el Procurador D. José Antonio Ortiz Cabal, como apoderado de D.ª Maria Faya Pruneda y D.ª Concepción Cocina Faya, vecinas de Villa; D. José Cocina Faya, de esta villa, y D.ª Maria de las Nieves Cocina Faya, que lo es de Llamas, todos de este concejo, sobre servidumbre; advirtiéndoles que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Nava, a dos de Julio de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, José la Villa.—V.º B.º, Honorio Fernández.

ANUNCIO DE SUBASTA

En virtud de lo acordado por el Consejo de familia del incapacitado D. Avelino Cuesta Fernández, se ha autorizado a la tutora que suscribe para enagenar mediante subasta, el derecho real de retracto perteneciente al dicho incapaz, sobre la siguiente finca: una casa-habitación radicante en Cangas de Onis, compuesta de piso terreno, principal, segundo y desván; y un trozo de terreno inmediato a la casa expuesta, situado detrás de ella, con una casita destinada a Capilla; constituyendo casa y terreno un solo predio, que mide ciento sesenta y un metros cuadrados, y linda por la derecha entrando con casa y terreno de don Joaquín García, izquierda vía pública y espalda terrenos del dicho D. Joaquín García.

El tipo mínimo de subasta del derecho de retracto sobre las descritas fincas, es el de cuatro mil pesetas, el precio en que están vendidas es el de cincuenta mil pesetas, y el plazo para retraerlas no vence hasta 25 de Agosto de 1932.

La subasta tendrá lugar en la Notaría de esta ciudad, el próximo día dieciseis de Julio, a las quince horas.

Lo que se hace público para que puedan asistir cuantas personas lo deseen, previo depósito del 10 por 100 del tipo mínimo de subasta que queda fijado.

Cangas de Onis, a ocho de Julio de mil novecientos veintinueve.—La tutora, Dolores Sánchez.